

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 189

Callao, 27 JUL. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

La Resolución Jefatural N°090-2021/SIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día sábado 17 de julio de 2021, el Oficio N°3445-2021-GRC/DIRESA/DG/OEPE, de fecha 23 de julio de 2021, emitido por la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N°1826-2021-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, y el Memorandum N°1731-2021-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha 23 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, mediante la Resolución Jefatural N°090-2021/SIS, publicado en el Diario Oficial el Peruano, el día sábado 17 de julio de 2021, se aprueba una transferencia Financiera a favor de diversas Unidades Ejecutoras, para el financiamiento de las prestaciones de salud a favor de las Unidades Ejecutoras que cuenten con IPRESS de II y III nivel de atención bajo el mecanismo de "Pago por Servicio", en mérito a las adendas suscritas en el marco del D.U. N° 046-2021;

Que, el primer considerando de la Resolución Jefatural N°090-2021/SIS, mención: "Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad";

Que, el segundo considerando del mencionado dispositivo legal expresa: "Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 351 Fecha: 27 JUL. 2021

servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago”;

Que, el sexto considerando de la Resolución Jefatural N°090-2021/SIS, señala: “Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 046-2021 establece “Autorízase a la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento de Salud Seguro Integral de Salud - IAFAS SIS a financiar la cobertura del PEAS y Plan Complementario de los afiliados en el marco del Decreto de Urgencia N° 017-2019, así como a afiliarse a toda persona de nacionalidad peruana residente en el territorio nacional que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, no cuente con ningún seguro de salud, independientemente de la clasificación socioeconómica, con la finalidad de garantizar la protección del derecho a la salud”. Asimismo, indica que “Esta afiliación garantiza a los beneficiarios la cobertura gratuita del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS y de los planes complementarios, quedando exceptuados, para dicho efecto, de lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto de Urgencia N° 017-2019”;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Jefatural N°090-2021-SIS, se aprueba una Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 10 958,383.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Julio 2021, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud a favor de las Unidades Ejecutoras que cuenten con IPRESS de II y III nivel de atención bajo el mecanismo de “Pago por Servicio”, en mérito a las adendas suscritas en el marco del Decreto de Urgencia N° 046-2021;

Al respecto, en el ANEXO PLIEGO 135 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD UNIDAD EJECUTORA 001 - 1091 SEGURO INTEGRAL DE SALUD TRANSFERENCIA FINANCIERA - RECURSOS ORDINARIOS JULIO 2021, de la Resolución Jefatural N°090-2021-SIS, publicado en el Portal Oficial del Seguro Integral de Salud, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/7 088 560,00 (siete millones ochenta y ocho mil quinientos sesenta con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N°090-2021-SIS, los recursos a que se refiere el artículo 1 del dispositivo legal en mención, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;

Que, mediante OFICIO N°3445-2021-GRC/DIRESA/DG/OEPE, de fecha 23 de julio de 2021, la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite la información que contiene la: “Formalización y Sustento de la Desagregación de Recursos Presupuestales Asignados por el SIS”, de los recursos transferidos mediante la Resolución Jefatural N° 090-2021/SIS;

Que, en el numeral 3.9 del Informe N°447-2021-GRC/ DIRESA/OEPE/UFPTO, adjunto al OFICIO N°3445-2021-GRC/DIRESA/DG/OEPE, expresa: “(...) se ha validado la información remitida por las Unidades Ejecutoras señalando el cumplimiento de lo indicado en la Directiva Administrativa N° 002-2020-SIS/GNF - V.01, por lo cual se aprueba la incorporación de los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud, dando fe que el acto administrativo se enmarca en el estricto cumplimiento de la directiva antes citada, asumiendo la responsabilidad funcional que conlleva dicho acto, respecto a la distribución y ejecución de sus recursos; de lo dispuesto debemos precisar que la GRPPAT, deberá modificar sus lineamientos el cual deberá enmarcarse de acuerdo a la RJ N° 076-2021/SIS que aprueba la “Directiva Administrativa para el control financiero y sus procedimientos de monitoreo,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHUQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 351 Fecha: 27 JUL 2021

supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud" y las disposiciones reguladas por norma expresa";

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N°1826-2021-GRC-GRPPAT-OPT, de fecha 23 de julio de 2021, del vistos, señala que: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2 Principios, contenido en las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, referido a la legalidad y presunción de veracidad, resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao Año Fiscal 2021, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos por el Seguro Integral de Salud, mediante la Resolución Jefatural N°090-2020/SIS, por el monto total de S/ 7 088 560,00 (siete millones ochenta y ocho mil quinientos sesenta con 00/100 soles) (...)";

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud de los responsables de la Unidad Ejecutora, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente en la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, de los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud, la misma que ha sido evaluada y validada por la Dirección Regional de Salud del Callao, no convalidando actos o acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñen a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2021, hasta por el monto total de S/7 088 560,00 (siete millones ochenta y ocho mil quinientos sesenta con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, según detalle consignado en el Anexo N°01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte integrante de la presente resolución.

RESUMEN

| | | Monto (En Soles) |
|--------------------------|---|--|
| SECCION SEGUNDA | : | INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS |
| PLIEGO | : | 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : | 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS |
| TOTAL, PLIEGO | | S/ 7 088 560,00 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 351 Fecha:

27 JUL. 2021

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHUASQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 351 Fecha: 27 JUL. 2021

ANEXO N° 01
“Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora”
 (Resolución Jefatural N°090-2021/SIS)

PLIEGO: 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | UNIDADES EJECUTORAS | | | |
|--------------------------------------|--|-------------------------------------|-----------------------|----------------------------|---|
| | | 401 HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN | 402 HOSPITAL SAN JOSÉ | 403 HOSPITAL DE VENTANILLA | 404 HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO |
| 1 4 | Donaciones y Transferencias | | | | |
| 1 4 1 | Donaciones y Transferencias corrientes | | | | |
| 1 4 1 3 | De otras Unidades de Gobierno | | | | |
| 1 4 1 3 1 | De otras Unidades de Gobierno | | | | |
| 1 4 1 3 1 1 | Del Gobierno Nacional | | | | |
| | Seguro Integral de Salud | 4,974,720.00 | 1,072,545.00 | 712,519.00 | 328,776.00 |
| TOTAL, PLIEGO 464 GORE CALLAO | | 7,088,560.00 | | | |



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JK
 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 351 Fecha: 27 JUL. 2021

ANEXO "2 "

"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"

(EN SOLES)

PLIEGO

:464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (Resolución Jefatural N°090-2021/SIS)

| PROGRAMA PRESUPUESTAL | PRODUCTO | ACTIVIDAD | UNDADES EJECUTORAS | | | | | | PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL CALLAO, POR GENÉRICA DE GASTO | |
|---|----------|---|-------------------------------------|--------------------------------|------------------------|----------------------------|---|--------------------------------|--|--------------------------------|
| | | | 401 HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN | | 402 HOSPITAL SAN JOSÉ | 403 HOSPITAL DE VENTANILLA | 404 HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO | | 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 2.6 ADQ. ACTIV. NO FINANCIEROS |
| | | | 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 2.6 ADQ. ACTIV. NO FINANCIEROS | 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 2.6 ADQ. ACTIV. NO FINANCIEROS | 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 2.6 ADQ. ACTIV. NO FINANCIEROS |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN | | | 4,904,720.00 | 70,000.00 | 1,072,545.00 | 712,519.00 | 5,000.00 | 323,776.00 | 6,694,784.00 | 393,776.00 |
| | 3.999999 | Sin Producto | 4,904,720.00 | 70,000.00 | 1,072,545.00 | 712,519.00 | 5,000.00 | 323,776.00 | 6,694,784.00 | 393,776.00 |
| | 5.006269 | Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus | 4,904,720.00 | 70,000.00 | 1,072,545.00 | 712,519.00 | 5,000.00 | 323,776.00 | 6,694,784.00 | 393,776.00 |
| TOTAL POR UNIDAD EJECUTOIRA | | | 4,974,720.00 | | 1,072,545.00 | 712,519.00 | | 328,776.00 | 6,694,784.00 | 393,776.00 |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | 7,088,560.00 | | | |



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 37 Fecha:

27 JUL. 2021